

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2514
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS.
DEMANDADA: OSCAR CESAR LEAL MURIEL y VIVIANA LEAL MARULANDA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00430-00.

VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente se observa escrito en donde el señor CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, otorga poder al abogado ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ para que continúe con el trámite del asunto referenciado, solicitud a la cual accederá el Despacho, ser procedente lo anterior a luz de los arts. 74, 75 y 76 del C. G. del P.

Por último, se observa que la parte demandante no ha realizado el trámite de notificación a los demandados, por lo tanto, se procederá a requerirlo conforme al art 317 del C. G. del P. para que realice las respectivas diligencias mencionadas con anterioridad. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al abogado ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ, identificado con la C. de C. No. 1.085.319.447 y portador de la T.P. No. 329.658 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, conforme a los términos y para los efectos del poder allegado.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente por parte del demandante realizar el trámite de notificación a los demandados; Por lo que se le concede a la parte interesada un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA